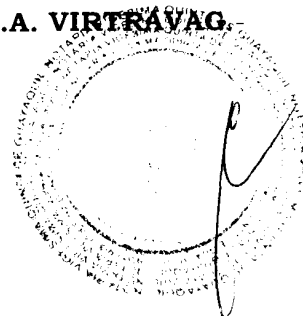
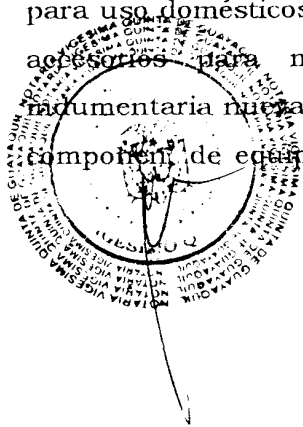


En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil trece, ante mí, ABOGADO NELSON GÓMEZ MAQUILÓN, Notario Suplente Vigésimo Quinto del cantón Guayaquil, comparecen por una parte la señorita OLGA MARÍA GRACIELA VERA MARCHAN, por sus propios y personales derechos, ecuatoriana, soltera, mayor de edad, domiciliada en el cantón Manta, de tránsito por esta ciudad; y la señorita BLANCA FLOR BRAVO LOOR, por sus propios y personales derechos, ecuatoriana, soltera, mayor de edad, domiciliada en el cantón Manta, de tránsito por esta ciudad. Las comparecientes son ecuatorianas, mayores de edad, solteras, domiciliadas en el cantón Manta de la provincia de Manabí, de tránsito por esta ciudad, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidas en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento, me presentaron la minuta que son del tenor siguiente: MINUTA: “SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA.- PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren al otorgamiento de esta escritura manifestando sus voluntades de otorgar el presente contrato de compañía anónima en calidad de accionistas fundadores, las siguientes personas: OLGA MARÍA GRACIELA VERA MARCHAN y BLANCA FLOR BRAVO LOOR, todas por sus propios derechos, solteras, domiciliadas en el cantón Manta, siendo ambas de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD:** Los comparecientes declaran su voluntad de constituir como en efecto constituyen, la compañía **VIRTUAL TRAVEL AGENCY S.A. VIRTRAVAG**, la misma que se regirá por las leyes ecuatorianas; de manera especial por la Ley de Compañías y estos estatutos; **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA VIRTUAL TRAVEL AGENCY S.A. VIRTRAVAG.- CAPÍTULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTÍCULO PRIMERO.-** La compañía llevará el nombre de **VIRTUAL TRAVEL AGENCY S.A. VIRTRAVAG.**

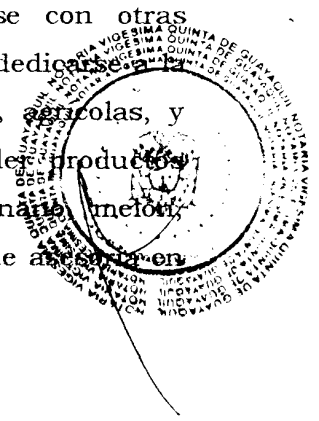


ARTÍCULO SEGUNDO.- El domicilio principal de la compañía es el cantón MANTA, provincia de Manabí y por resolución de la junta general de accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o de países extranjeros, conforme a la ley.- **ARTÍCULO TERCERO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a Fomentar y desarrollar el turismo receptivo nacional e internacional mediante la instalación y administración de agencias de viajes como operadora, para lo cual podrá efectuar directamente todo tipo de negocios turísticos, tales como venta de pasajes, paquetes turísticos, reservas aéreas, marítimas y hoteleras. Su actividad podrá desarrollarla tanto individualmente como a grupos de turistas o viajeros. También podrá ejercer agencias o representación de aerolíneas, agencias de viajes multinacionales, y de empresas que atiendan necesidades conexas al área turística para los viajeros, especialmente en la tramitación de sus documentos de viaje. Podrá proporcionar ya sea en alquiler o venta todo tipo de elementos o implementos deportivos u otros afines utilizados en la actividad turística. Se dedicará a la promoción y venta de planes y paquetes turísticos operados por ella o por terceras personas, de acuerdo a las programaciones propias o realizadas por agencias de viajes del exterior o del país, y realizar viajes turísticos o cruceros a cualquier parte del Ecuador, ya sea en la costa, sierra, oriente o las Islas Galápagos. A prestar asesoría turística en todos los niveles, sea científico, estudiantil, ecológico, y de interpretación del patrimonio cultural, para lo cual podrá proveer información turística y difundir material de propaganda inherente a la actividad turística; A la instalación y administración de hoteles, hosterías, hostales, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación; Al diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras civiles, arquitectónicas y urbanísticas, tales como viviendas familiares o unifamiliares, edificios, condominios, ciudadelas, centros comerciales, centros educativos, residenciales, industriales, así como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, fábricas industriales, instalaciones para puerto marítimos y fluviales, redes de agua potable, redes de aguas servidas, redes de agua lluvias; Al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; También tendrá por objeto dedicarse a efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas; Además se dedicará a la compra, venta, distribución,

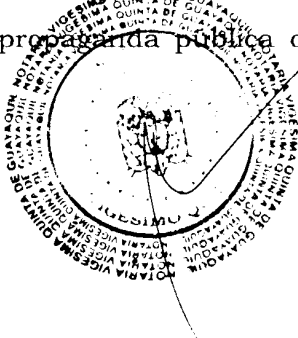
comercialización de materiales para la construcción y artículos de ferretería; A la compra, venta, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales inclusive los sujetos al régimen de propiedad horizontal; A la importación, exportación, distribución y comercialización de repuestos, partes y piezas de automotores, equipos pesados y camineros, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos, de toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como a la producción de grasas, lubricantes a base de calcio, sodio, litio e inorgánico, pudiendo además asociarse con otras empresas nacionales o extranjeras que tengan igual o similar objeto social; A la construcción de plantas procesadoras de alimentos ya sea para el consumo humano, vegetal o animal; a la instalación y administración de supermercados; al servicio y asesoramiento técnico, económico y legal de sector industrial, comercial y doméstico, comprar, vender, importar, exportar, comercializar, fabricar a nivel nacional reguladores de válvulas, cilindros de tipo domésticos o industrial; comercialización de hielo en todas sus formas; a la comercialización, industrialización, procesamiento de agua, además podrá realizar diversas campañas de publicidad de protección de bosques naturales, y la prevención de enfermedades infecto contagiosas luego de obtener las autorizaciones respectivas, servicio de mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánica, hidráulica y/o eléctrica de automotores de equipos pesados y camioneros, enderezada y pintada de los mismos, accesorios, repuestos, lubricantes para vehículos y/o herramientas para taller mecánicos; A la importación, exportación, distribución, compraventa, representación, comercialización, exportación, tanto dentro del país como el extranjero de toda clase de productos alimenticios y de productos orgánicos; A la elaboración y comercialización de muebles de oficinas, de viviendas y modulares de todo tipo; A la venta de muebles, suministros de oficina y de toda clase de productos para el hogar, a la producción así como también dar servicios de imprenta, diseño gráfico, comercialización de toda clase de juguetes y juegos infantiles, productos plásticos para uso domésticos, industrial y comercial, de máquinas fotocopadoras, tintas y accesorios para máquina fotocopadoras, ropa, prendas de vestir y de documentación nueva, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen, de equipos de imprenta y sus repuestos, así como su materia prima



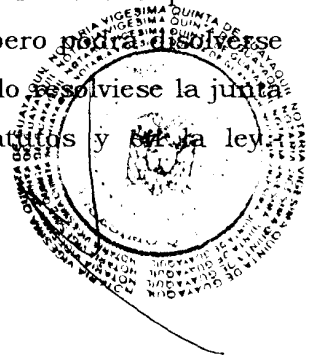
conexa (púlpas, tinta y además insumos); de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de ferretería, artículos de artesanía, electrodomésticos, artículos de cordelería, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y laboratorios; de instrumentos de música; a la comercialización de madera en todas sus modalidades procesadas y más actividades conexas, así como también a la prestación de servicios de estiba, desestiba, almacenamiento y empaque, para empresas e industrias en general; A la comercialización de joyas y artículos conexos en la rama de la joyería, de bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, agua de mesa, pudiendo dedicarse a su purificación, filtración, ozonificación, y envasado de las mismas; a la comercialización de productos de cuero, telas, materia prima y repuestos para la rama veterinaria y/o humana, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios, de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial, de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica y textil, de maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos; Fabricación y comercialización de alimentos balanceados para animales en general; Importación y exportación de materia prima de productos de cualquier tipo, variedad y estado; A la importación, distribución, elaboración, compraventa de artículos de deporte y atletismo; así también se dedicará a fomentar, desarrollar y explotar toda clase de actividad deportiva. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos; A la instalación de laboratorios para la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas. Podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su propia planta industrial para el empaque, envasamiento o cualquier otra forma de comercialización de productos del mar también podrá asociarse con otras compañías para instalar toda clase de plantas industriales y poder dedicarse a la comercialización y exportación de productos del mar, de los ríos, agrícolas, y pecuarios; Podrá importar, exportar, comercializar, comprar, vender productos tales como camarón, pescado congelado, café, cacao, mango, banana, melón, productos enlatados y frutos perecibles. La prestación de servicios de arrendamiento



los campos contable, jurídico, económico, inmobiliario y tributario, así como podrá realizar investigaciones de mercado y de comercialización interna. En el campo jurídico brindará asesoramiento, efectuará análisis, proyectos, anteproyectos, foros, seminarios, talleres, cursos tanto a empresas del sector público como privado; La importación, exportación, distribución, compraventa, comercialización de electrodomésticos, vehículos como autos, camionetas, camiones, motos y todos aquellos que estén dentro de este género, llantas, servicios telefónicos, de toda clase de centrales telefónicas, comercialización de telefonía celular, de equipos de telecomunicación, para transmisión de sistemas de radio, TV. Enlace, Internet; de comercialización y suministro de baterías, motores generadores y toda clase de accesorios y materiales para la telefonía celular y digital y convencional para lo cual podrá participar en concursos de precios, ofertas o licitaciones que tengan que ver con este objeto; A la construcción y mantenimiento de canales para redes telefónicas y eléctricas, aéreas o subterráneas, instalaciones telefónicas y eléctricas. Ejercerá también al agenciamiento y/o representación de empresas o compañías comerciales y/o industriales, nacionales y/o extranjeras; A la explotación agrícola y pecuaria, comercialización de sus propios productos así como los de terceros; Al desarrollo, crianza y explotación de toda clase ganado al mayor y menor, también a la exportación de productos agrícolas y agropecuarios autorizados por el país. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para el desempeño de tales actividades; También se dedicará a la importación de productos al granel, tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relaciones directa o indirectamente con el arte de curar, realización de estudios e investigaciones científicas; Fabricación, comercialización, importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos, de aparatos e instrumental médico quirúrgicos, ortopédico, dental y otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina; Se dedicará a la instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a ese campo; Se dedicará a prestar servicios de agencia de publicidad, a la explotación de imagen, comunicación y marketing además al desarrollo de estrategias de marketing y comunicación global, al negocio de publicidad o propaganda pública o privada a través de la prensa, radio, televisión, películas



cinematográficas y carteles, impresos o por cualquier otra difusión usual para tal fin o que en el futuro se creará en locales privados y/o cerrados o en la vía, o paseos públicos y en distintos medios de transporte, para lo cual podrá promover, crear o elaborar los videos y promociones que estime necesarios; Brindar asesoramiento técnico administrativo a toda clase de empresas en cualquiera de los sectores de la economía y/o actividades afines, estudios contables financieros de instrumentos de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos, efectuando tareas relacionadas con técnicas de contabilidad, auditorías externas; Podrá dedicarse a la transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados, para lo cual podrá llevar los insumos y productos que se requieren para la elaboración y comercialización de los mismos hasta su lugar de procesamiento y venta. Importación, exportación, comercialización, compraventa y distribución de toda clase de computadoras, repuestos, accesorios y sus partes y todo lo relacionado a la electrónica y de sistemas de electricidad e informáticos, equipos, materiales, repuestos, accesorios y cables; Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante y agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; También se dedicará a la siembra, cosecha, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de flores, rosas, orquídeas (floricultura); Podrá dedicarse a la transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; Se dedicará a la educación en todo su nivel excepto el superior; Se dedicará a editar toda clase de textos, revistas y publicaciones; Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, materiales y equipos de sistemas de riego. Se dedicará a la explotación de minerales, yacimientos, arenas, arcillas y metales, luego de obtener las respectivas autorizaciones y concesiones; A la actividad de comunicación social, al diseño gráfico, publicidad, relaciones públicas, moda y organizará todo evento cultural. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTÍCULO CUARTO.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura en el Registro Mercantil del domicilio principal, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la junta general de accionistas en la forma prevista en estos estatutos y en la ley.



CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES.- ARTÍCULO QUINTO.-

El CAPITAL AUTORIZADO de la compañía será de UN MIL SEISCIENTOS Dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 1.600,00), el CAPITAL SUSCRITO de la compañía es de OCHOCIENTOS Dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 800,00), dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas de la cero cero uno a la ochocientos inclusive y las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la compañía.- **ARTÍCULO SEXTO.-** El capital de la compañía

podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la junta general de accionistas, por los medios y en la forma establecida en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento.-

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto, en proporción a su valor pagado en las Juntas Generales. En consecuencia, cada acción liberada da derecho a un voto en dicha Junta General.- **ARTÍCULO**

OCTAVO.- En caso de extravío, pérdida, sustracción, inutilización de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. Todos los gastos que se causaren en el reemplazo susodicho serán de cuenta exclusiva del accionista interesado.- **ARTÍCULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de

Acciones y Accionistas, donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones, mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** En la suscripción de nuevas acciones por

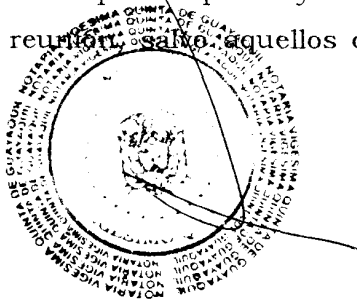
aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN**

DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DUODÉCIMO.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, que constituye el órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que señalen los estatutos.- **CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.-**

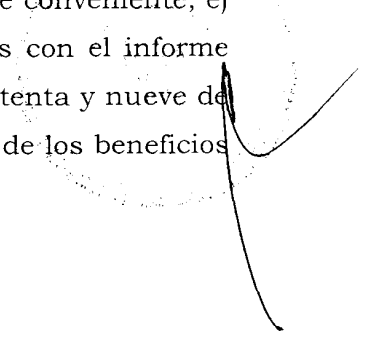
ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La Junta General, la componen los accionistas legalmente convocados o reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta



General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Gerente General o el Presidente a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad y con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresárselo así en la convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales, por otras personas mediante carta poder dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente, el Gerente General y el Comisario, no podrán tener esta representación.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes de los administradores y comisarios, luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias que se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último se efectuarán las elecciones, si es que corresponde hacerlas en ese período, según los estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente, y actuará de secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere necesario un Director de la sesión y/o secretario ad-hoc.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** En las Juntas Generales, ordinarias y extraordinarias, se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria, con las excepciones de ley.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos exigieren una



mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Al terminarse la reunión de Junta General ordinaria o extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General como secretario, redacte una acta-resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dichas acta-resumen puedan ser aprobadas por la Junta General de accionistas, y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General, serán firmadas por el Presidente y el Gerente General – Secretario o por quien haya hecho sus veces en la reunión y su elaboración se hará de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria, puedan acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación, y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella el setenta y cinco por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria bastará con la representación del cincuenta por ciento del capital pagado, si en la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Son atribuciones de la Junta General, ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía, quienes durarán CINCO AÑOS en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más Comisarios, quienes durarán un año en sus funciones; c) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos cuando estimen conveniente; d) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; e) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario, en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; f) Resolver acerca de la distribución de los beneficios



sociales; g) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; h) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; i) Acordar la disolución y liquidación de la compañía, antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, de acuerdo con la ley; j) Resolver los asuntos que le corresponden por ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones del Presidente y del Gerente General; a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en los estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad; e) Suscribir todo documento civil o mercantil que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previas las formalidades de ley, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General ordinaria, conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades; y, las demás atribuciones que le confieran los estatutos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** En los casos de falta, ausencia o impedimento de actuar del Presidente será reemplazado por el Gerente General, y, en caso de falta, ausencia o impedimento de actuar de este último, será reemplazado por el primero.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son atribuciones y deberes de o de los Comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO QUINTO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación, la que estará a cargo del Presidente o del Gerente General.- **CUARTA.- DECLARACIONES.-** El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente forma: **1)** la señorita OLGA MARÍA GRACIELA VERA MARCHAN, ha suscrito QUINIENTAS SESENTA (560) acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en un veinticinco por ciento en numerario, esto es la cantidad de CIENTO CUARENTA dólares de los Estados Unidos de América; y **2)** la señorita BLANCA FLOR BRAVO LOOR, ha suscrito

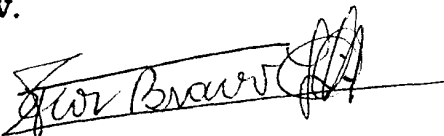
DOSCIENTOS CUARENTA (240) acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en un veinticinco por ciento en numerario, esto es la cantidad de SESENTA dólares de los Estados Unidos de América. Los pagos constan en el certificado otorgado por un banco de la localidad; El saldo será pagado en cualquiera de las formas permitidas en la Ley de Compañías en el plazo de dos años, contados a partir de la inscripción de la escritura en el Registro Mercantil.- Usted, señor Notario sírvase agregar las cláusulas de estilo para su validez. f) Ilegible.- Abogado Francisco González Espinoza.- Registro cuatro mil trescientos sesenta y ocho. Guayaquil. Hasta aquí la minuta). Es copia. En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.



OLGA MARÍA GRACIELA VERA MARCHAN

C.C. 130393377-2

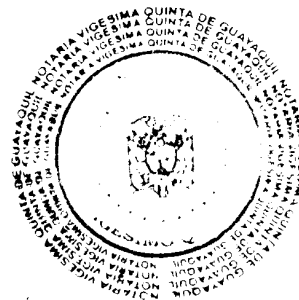
C.V.



BLANCA FLOR BRAVO LOOR

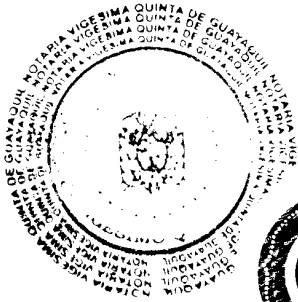
C.C. 130307185-4

C.V.



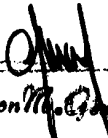
Ab. Nelson M. Gómez Macías
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil (E)

Entorgó ante esta notaria Vigésima
Quinta del Cantón Guayaquil en fe de
ello confiero este ~~xx~~ testimonio sellado
Autenticado y Rubricado por mi en
Guayaquil, a los **-5 AGO 2013**

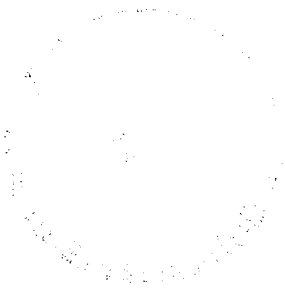


REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA XXV




Ab. Nelson M. Gómez Magaña
Notario Vigésimo Quinta del Cantón Guayaquil (E)
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL (E)

RAZÓN: Siento como tal que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **Constitución** de la compañía **VIRTUAL TRAVEL AGENCY S.A. VIRTRAVAG**, otorgada ante mi abogado **Nelson Gómez Maquilón**, **Notario Suplente Vigésimo Quinto de este cantón**, el 24 de julio del 2013, he tomado nota de su aprobación mediante Resolución **SC.DIC.P.13.0527**, dictada por el abogado **Jacinto Cabrera Cedeño**, **Intendente de Compañías de Portoviejo**, suscrita el 15 de agosto del 2013, quedando anotada al margen de los testimonios que anteceden.
GUAYAQUIL, 16 DE AGOSTO DEL AÑO 2013.




 **Ab. Nelson M. Gómez Maquilón**
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil (E)

Registro Mercantil de Manta

TRÁMITE NÚMERO: 3466

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MANTA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2558
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/08/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	227
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1303071854	BRAVO LOOR BLANCA FLOR	Manta	ACCIONISTA	Soltero
1303933772	VERA MARCHAN OLGA MARIA GRACIELA	Manta	ACCIONISTA	Soltero

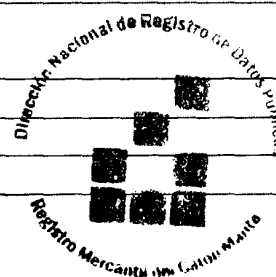
3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	24/07/2013
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA QUINTA
CANTÓN:	GUAYAQUIL
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.P.13.0527
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB. JACINTO CABRERA CEDEÑO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	VIRTUAL TRAVEL AGENCY S.A. VIRTRAVAG
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital Pagado	800,00
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:



Registro Mercantil de Manta

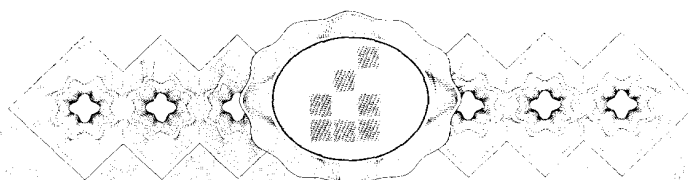
NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 28 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2013


LUIS DANIEL TORRES NARANJO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK



IMPRESA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
CESION DE DENOMINACION
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7551467
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MUÑOZ ZAMBRANO WASHINGTON PATRICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/07/2013 11:41:33

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CESION DEL NOMBRE RESERVADO HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

VIRTUAL TRAVEL AGENCY S.A. VIRTRAVAG
APROBADO

SE NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPLIRA EL: 08/09/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS, LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA, DEBERA CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGRAN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE, CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC/SG.GJ.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. JACINTO RAMÓN CABRERA CEDEÑO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7531467
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1305721688 MUÑOZ ZAMBRANO WASHINGTON PATRICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 17-07-2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUUESTO: VIRTUAL TRAVEL AGENCY S.A. VIRTRAVAG

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7531467

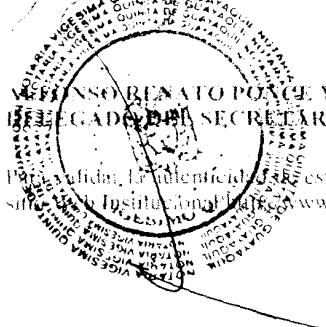
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17-08-2013 11:41:33

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20-01-2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC/SG/G.10.001 DE FECHA 20-01-2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



RENOBATO PONCE YEPEZ
DELEGADO SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: UHNRBV a nuestro sitio web: www.supercias.gub.ec o consultar código reserva

Manta, 22 de julio del 2013

DOC. 378994

Certificamos que en el Banco de Guayaquil, al 22 de Julio del 2013, se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía VIRTUAL TRAVEL AGENCY S.A. VIRTRAVAG El valor de **\$ 200.00** (Doscientos 00/100 dólares), cuyo documento ha sido otorgado a las siguientes personas:

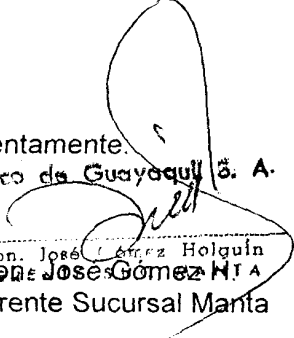
-	Vera Marchan Olga Maria Graciela	\$	140.00
-	Bravo Loor Blanca Flor	\$	60.00

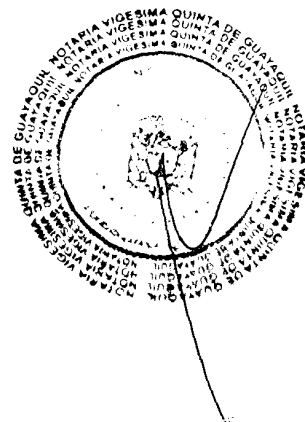
TOTAL

\$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los estatutos y nombramientos inscritos.

Atentamente,
Banco de Guayaquil S. A.


Egon José Gómez HTA
Gerente Sucursal Manta





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.DIC.P.13.**

0527

Ab. Jacinto Cabrera Cedeño
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Quinto** Suplente del Cantón GUAYAQUIL el **24/Julio/2013**, que contienen la constitución de la compañía **VIRTUAL TRAVEL AGENCY S.A. VIRTRAVAG**.

Que la Unidad Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.UJ.P.2013.440 de 14/Agosto/2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-010 del 17 de Enero del 2011; y, SC-INAF-DNRH-G-2013-050 del 28 de febrero del 2013;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **VIRTUAL TRAVEL AGENCY S.A. VIRTRAVAG** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en Portoviejo, a 15 AGO 2013

Ab. Jacinto Cabrera Cedeño
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

Exp. Reserva 7531467
Nro. Trámite 4.2013.339
MAM/



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MANTA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2558
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/08/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	227
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1303071854	BRAVO LOOR BLANCA FLOR	Manta	ACCIONISTA	Soltero
1303933772	VERA MARCHAN OLGA MARIA GRACIELA	Manta	ACCIONISTA	Soltero

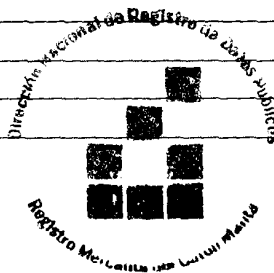
3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	24/07/2013
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA QUINTA
CANTÓN:	GUAYAQUIL
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.P.13.0527
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB. JACINTO CABRERA CEDEÑO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	VIRTUAL TRAVEL AGENCY S.A. VIRTRAVAG
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital Pagado	800,00
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:



NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 28 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2013


LUIS DANIEL TORRES NARANJO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK

